San Andrés Isla,

Señores:
OFERENTES
San Andrés Islas

ASUNTO: Formulario de Preguntas y Respuestas No. 001

La Señora Comandante de la Base Naval No.4 ARC “San Andrés” de la Armada de Colombia, debidamente nombrada mediante la Orden Administrativa de Personal Comando Armada No. 1207 del 28 de noviembre de 2025 y Acta de Posesión No. 2271 de fecha 30 de enero de 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Base Naval ARC “San Andrés” de la Armada de Colombia en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, con relación al Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa No. 038-ARC-CBNL04-2026, cuyo objeto es “CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DESALINIZADORAS PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC “SAN ANDRES”, Teniendo en cuenta las observaciones allegadas al proyecto de pliego de condiciones, la entidad se permite informar las respuestas dadas por los comités estructuradores, así:

1) Observación presentada a través de la plataforma del SECOPII el 21 de julio 2026 a las 11:36:35am, por la empresa **SERVICIOS INTEGRALES ISLAND BREEZE S.A.**

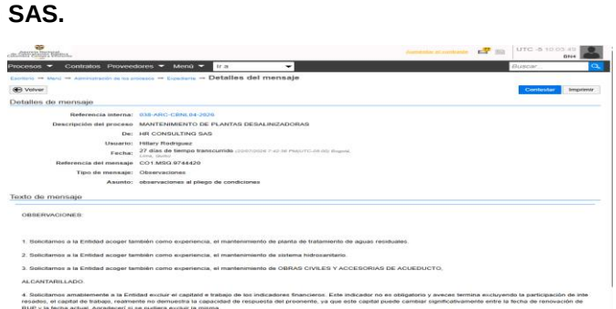


OBSERVACIÓN No. 01: (…) *Consideramos pertinente que la experiencia no limite a que la experiencia sea unica y exclusivamente ligada a LAS UNIDADES ADSCRITAS A LA BASE NAVAL ARC “SAN ANDRES".*

De ser imperiozo que se tenga experiencia especifica en la base de San Andres, reducir el porcentaje de la experiencia con respecto del presupuesto oficial del presente proceso, esto en aras de garantizar que se logren presentar mayor numero de proponentes y asi la entidad pueda escoger dentro de varios oferentes la mejor propuesta.

RESPUESTA No.01: Una vez verificada la observación presentada por la empresa SERVICIOS INTEGRALES ISLAND BREEZE S.A.S., el comité estructurador se permite aclarar que, para la acreditación de experiencia, el oferente debe aportar contratos totalmente celebrados con un objeto igual o similar al del presente proceso, guardando relación con “*MANTENIMIENTOS DE PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DESALINIZADORAS*”, por lo que se procederá a modificar en el pliego de condiciones definitivo.

2) Observación presentada a través de la plataforma del SECOPII el 22 de julio 2026 a las 07:42:36am, por la empresa **HR CONSULTING SAS.**



OBSERVACIÓN No. 02: *Solicitamos a la Entidad acoger también como experiencia, el mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales. Solicitamos a la Entidad acoger también como experiencia, el mantenimiento de sistema hidrosanitario. Solicitamos a la Entidad acoger también como experiencia, el mantenimiento de OBRAS CIVILES Y ACCESORIAS DE ACUEDUCTO,*

RESPUESTA No.02: Una vez verificada la observación presentada por la firma **HR CONSULTING S.A.S.**, la entidad se permite informar que, no se acoge la observación teniendo en cuenta los siguientes fundamentos:

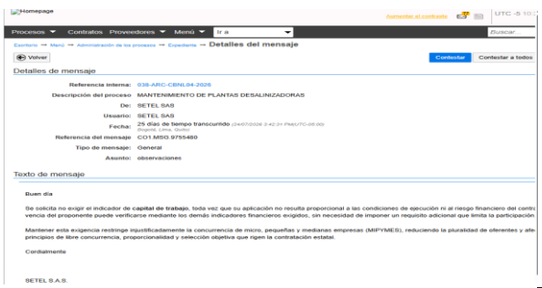
- **Falta de conexidad técnica:** El objeto del presente proceso es *"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PLANTAS DE AGUA POTABLE Y PLANTAS DESALINIZADORAS..."*. Los procesos de potabilización y desalinización exigen conocimientos especializados en sistemas de filtración avanzada (como ósmosis inversa), dosificación exacta de productos químicos para consumo humano y control estricto de calidad físico-química del agua.
- **Diferencia operativa con PTAR:** El mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) se enfoca en la degradación de materia orgánica y manejo de lodos mediante procesos biológicos,

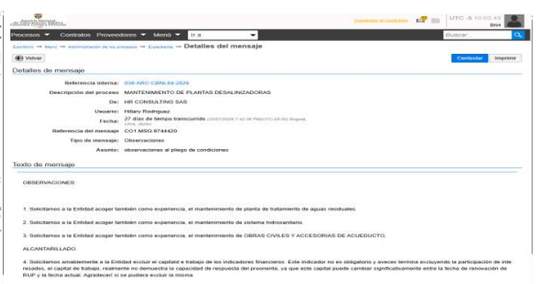
cuyas metodologías, equipos y riesgos bacteriológicos son totalmente distintos a los de un sistema de agua potable.

- **Diferencia con Redes y Obras Civiles:** Los sistemas hidrosanitarios internos y las obras civiles de acueducto/alcantarillado corresponden a actividades de fontanería e infraestructura física, las cuales no validan la idoneidad ni la experiencia específica requerida para la calibración, mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electromecánicos de plantas potabilizadoras y desalinizadoras.

Por consiguiente, con el fin de mitigar el riesgo de una indebida ejecución que afecte el suministro de agua segura para el personal de la Base Naval No.4 ARC "SAN ANDRES", la Entidad **mantiene incólumes los requisitos de experiencia** tal como fueron definidos en los estudios previos y el pliego de condiciones de la presente menor cuantía.

3) Observaciones presentadas a través de la plataforma del SECOPII por la empresa **SETEL S.A.S.** el 24 de julio 2026 a las 03:42:31pm y por la empresa **HR CONSULTING SAS** el 22 de julio 2026 a las 07:42:36am, así:





OBSERVACIÓN No. 03: *Solicitamos amablemente a la Entidad excluir el capitald e trabajo de los indicadores financieros. Este indicador no es obligatorio y aveces termina excluyendo la participación de interesados, el capital de trabajo, realmente no demuestra la capacidad de respuesta del proponente, ya que este capital puede cambiar significativamente entre la fecha de renovación de RUP y la fecha actual. Agradecerí si se pudiera excluir la misma.*

Se solicita no exigir el indicador de ***capital de trabajo****, toda vez que su aplicación no resulta proporcional a las condiciones de ejecución ni al riesgo financiero del contrato. La solvencia del proponente puede verificarse mediante los demás indicadores financieros exigidos, sin necesidad de imponer un requisito adicional que limita la participación.*
Mantener esta exigencia restringe injustificadamente la concurrencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), reduciendo la pluralidad de oferentes y afectando los principios de libre concurrencia, proporcionalidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

RESPUESTA No.03: Una vez verificada la observación presentada, la entidad se permite informar que no se acoge a las observaciones, teniendo en cuenta que el capital de trabajo establecido en el estudio previo para el presente proceso fue analizado y determinado de manera porcentual, en cumplimiento de las fórmulas definidas y aplicadas por todas las Unidades de la Armada Nacional. Dicho análisis consideró la realidad económica y financiera de las empresas del sector, con el fin de fomentar su participación efectiva en el proceso y promover los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva. En este sentido, esta Unidad realizó un estudio previo de carácter técnico y objetivo que sustenta la adopción de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, atendiendo a las condiciones particulares del sector al cual se dirige el presente proceso. Es preciso señalar que estos indicadores fueron estructurados de acuerdo con el análisis de la información que las empresas reportan ante la Superintendencia de Sociedades mediante el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) con corte al 31 de diciembre de 2024.

Formula Capital de Trabajo:

CONVENCIONES:

KW: Capital de trabajo
ACn: Activo Corriente de los participantes
PCn: Pasivo corriente de los participantes
PO: Presupuesto Oficial

Oferentes que se presenten individualmente:

KW = AC-PC

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

KW = (AC1 – PC1) + (AC2 – PC2) + …… + (ACn – PCn) mayor o igual 100% PO)

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador KW es igual o superior al 90% del PO	Habilita
Si el indicador KW es inferior al 90% del PO	No habilita

Además, en aplicación de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes que acrediten tal calidad en las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Y si se trata de proponentes plurales, siempre que por lo menos uno de los integrantes acredite tal calidad y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, los indicadores financieros a acreditar serán los siguientes:

CRITERIO DIFERENCIAL EN INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	≥ 1.8
Endeudamiento	≤ 60%
Razón Cobertura de Intereses	≥ 1,9
Rentabilidad del patrimonio	≥ 10%
Rentabilidad del activo	≥ 5,9%
Capital de Trabajo	≥80% del PO

Por lo anterior, la solicitud no es viable en cuanto pretende la modificación de los requisitos establecidos. No obstante, y en atención a las directrices de Colombia Compra Eficiente, se informa que los interesados pueden acudir a la modalidad de libre asociación mediante Uniones Temporales o Consorcios, mecanismo que permite cumplir los indicadores financieros definidos en el estudio previo y garantizar el principio de pluralidad de oferentes en el presente proceso.

4) Observaciones presentadas a través de la plataforma del SECOPII por la empresa **ENVIRONMENTAL AND WATER SOLUTIONS SAS** el 28 de julio 2026 a las 11:22:34am



OBSERVACIÓN No. 04*: (…) Consideramos pertinente que se contemple una ampliación del alcance, permitiendo que la experiencia pueda acreditarse en servicios de mantenimiento de plantas de agua potable y/o plantas desalinizadoras (…) Lo anterior, con el fin de permitir la participación de empresas que cuentan con experiencia específica y comprobada en cualquiera de estas áreas, ampliando la pluralidad de oferentes y garantizando la participación de proveedores técnicamente idóneos para la ejecución del objeto contractual.*

RESPUESTA No. 04: Una vez verificada la observación presentada por la firma **ENVIROMENTAL AND WATER SOLUTIONS S.A.S.**, la entidad se permite informar que se acoge la observación en aras de garantizar los principios de transparencia, libre concurrencia y pluralidad de oferentes consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, considera viable y oportuna la solicitud aclaratoria.

Si bien el objeto contractual abarca de manera integral ambos componentes para satisfacer la necesidad de la Base Naval No.4 ARC "San Andrés", se flexibilizan las condiciones de habilitación técnica. Esto permitirá que empresas con experiencia específica en una o ambas tipologías de plantas puedan competir, promoviendo una mayor participación de proveedores idóneos sin alterar el objeto de la contratación.

En consecuencia, se efectuarán los ajustes para los pliegos de condiciones definitivos, estableciendo que la experiencia requerida podrá acreditarse en el servicio de mantenimiento de plantas de agua potable y/o plantas desalinizadoras.

5) Observaciones presentadas a través de la plataforma del SECOPII por la empresa **TECNOLOGIA PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS TECNOAGUAS S.A.S.** el 29 de julio 2026 a las 09:19:35am



OBSERVACIÓN No. 05: Solicitamos respetuosamente revisar y ajustar los valores mínimos exigido para el indicador de Rentabilidad del Activo (ROI) en 5% y Rentabilidad del Patrimonio (ROE) en 11% en lugar del valor actualmente previsto en el Pliego de Condiciones

RESPUESTA No. 05: Me permito informar que este Comité Financiero no se acoge a las observaciones, teniendo en cuenta que la rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio establecido en el estudio previo para el presente proceso fue analizado y determinado de manera porcentual, en cumplimiento de las fórmulas definidas y aplicadas por todas las Unidades de la Armada Nacional.

Dicho análisis consideró la realidad económica y financiera de las empresas del sector, con el fin de fomentar su participación efectiva en el proceso y promover los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva. En este sentido, esta Unidad realizó un estudio previo de carácter técnico y objetivo que sustenta la adopción de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, atendiendo a las condiciones particulares del sector al cual se dirige el presente proceso. Es preciso señalar que estos indicadores fueron estructurados de acuerdo con el análisis de la información que las empresas reportan ante la Superintendencia de Sociedades mediante el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) con corte al 31 de diciembre de 2024.

Mencionadas formulas son las siguiente:

Rentabilidad del patrimonio:

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Returnon Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio UO = Utilidad Operacional
PAT = Patrimonio
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROE = UO/Pat *100

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

ROE = (UO1 * %O1) + (UO2*%O2) + (UOn * %On) / (PAT1 * %O1) + (PAT2 * %O2)+ (PAT n* %On)

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROE es igual o superior al 12%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 12%	No habilita

Rentabilidad del Activo:

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en Inglés Returnon Investment o Rentabilidad sobre el Activo UO = Utilidad Operacional
AT= Activo Total
%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

ROI = UO/AT*100

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

ROI = (UO1 * %O1) + (UO2*%O2) + (UOn * %On) / (AT1 * %O1) + (AT2 * %O2) + (AT n* %On)

ANÁLISIS DE RESULTADO

Si el indicador ROI es igual o superior al 6,2%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 6,2%	No habilita

Además, en aplicación de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley 2069 del 2020, reglamentados por el Decreto No. 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres y las Mipymes que acrediten tal calidad en las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 590 de 2000 y el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto No. 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Y si se trata de proponentes plurales, siempre que por lo menos uno de los integrantes acredite tal calidad y cuente con una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal,

los indicadores financieros a acreditar serán los siguientes:

CRITERIO DIFERENCIAL EN INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y PARA MIPYMES:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	≥ 1.8
Endeudamiento	≤ 60%
Razón Cobertura de Intereses	≥ 1,9
Rentabilidad del patrimonio	≥ 10%
Rentabilidad del activo	≥ 5,9%
Capital de Trabajo	≥80% del PO

Por lo anterior, la solicitud no es viable en cuanto pretende la modificación de los requisitos establecidos. No obstante, y en atención a las directrices de Colombia Compra Eficiente, se informa que los interesados pueden acudir a la modalidad de libre asociación mediante Uniones Temporales o Consorcios, mecanismo que permite cumplir los indicadores financieros definidos en el estudio previo y garantizar el principio de pluralidad de oferentes en el presente proceso.

Atentamente,

Comandante Base Naval N o . 4 ARC “San Andrés”